

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 03 de mayo de 2012, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Sra. Adriana Rodriguez, titular de la cédula de identidad N° 3.661.483-5 y por el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad N° 1.143.921-2, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **Colier S.A** (en adelante "el Contratista"), representado en este acto por el Sr. Hebert González Silvera, titular de la cédula de identidad N° 3.464.289 - 0 y, constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia N° 4231; convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) El Contratante llamó a licitación para la realización de la obra denominada "Ruta 10 – Doble Vía Rambla de Canelones".
- II) Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Contratante resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la Empresa Colier S.A, celebrándose contrato a tales efectos el día 06 de abril de 2011, para la licitación C/49.
- III) Por expediente N° 2011/10/003/0/2801, el MTOP solicita a la Corporación Vial el Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato de la Licitación C/49: "Ruta 10 – Doble Vía Rambla de Canelones", por los rubros, metrajes, montos y condiciones que se describirán en el Objeto del presente Contrato, así como en los Anexos que forman parte del mismo.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de abril de 2012 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la Ampliación de Contrato, de acuerdo con los rubros, metrajes y montos especificados en el Anexo I, que se agrega y forma parte de este Contrato.

TERCERO: PRECIO

El contratante abonará al Contratista por la ejecución de las obras mencionadas en la cláusula segunda del presente acuerdo, el monto básico de **\$ 2:446.612,37** (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos doce con 37/100), sin impuestos de acuerdo a lo previsto en el Anexo I que forma parte de este contrato.

CUARTO: PLAZO

Se amplía en un mes (1) el plazo original del Contrato.

QUINTO: MONTO IMPONIBLE

El monto imponible a aumentar es de **\$ 562.569** (pesos uruguayos quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 00/100).

SEXTO: PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 06 de abril de 2011 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

SÉPTIMO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

OCTAVO - DOMICILIOS

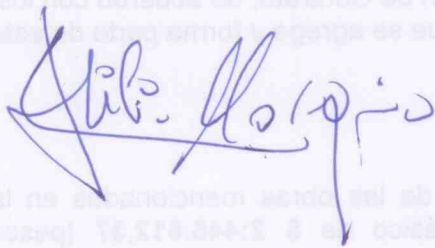
Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

NOVENO: NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por COLECT 24



ANEXO I

Handwritten signature

Ampliacion de Montos de Obras

Rubros y Cantidades que se adicionan o restan

GR.	Precio Unit \$	J					
II	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	7,645,0	104,45	798.502,38	19%	151.715
II	2178	TENDIDO Y COMPACTACION	10.427,6	139,01	1.449.536,48	19%	275.412
III	76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS(dist.libre 400m)	500,0	5,99	2.995,00	16%	479
III	78	TRANSPORTE DE MATERIAL	156.413,5	2,995	468.458,57	16%	74.953
V	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	1.050	705,79	741.079,50	16%	118.573
V	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	500	705,8	352.895,00	16%	56.463
VI	103	MEZCLA ASFALTICA PARA BACHEO	-980,0	785,66	-769.978,23	22%	(169.395)
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	9,250	4,99	46.176,00	22%	10.158,7
VI	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	8,750	3,00	26.208,00	22%	5.766
VII	131	MATERIAL GRANULAR CBR >40% y 60%	-3.112,5	244,99	-762.537,60	16%	(122.006)
VII	133	MATERIAL GRANULAR CBR >80%	3.062,5	371,71	1.138.361,88	16%	182.138
VII	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	-314,39	486,91	-153.079,63	16%	(24.493)
LXXXIX	1.302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	-1,0	1.000.000,00	-1.000.000,00		
CLII	2.134	SUMINISTRO TRANS.Y ELAV. DE CEMENTO ASFALTICO	-9,26	11.708,93	-108.375,75	1%	(1.084)
CLII	2135	SUMINISTRO TRANS.Y ELAV. DE EMULSIONES ASFALTICO NACIONAL	3,50	12.531,46	43.860,11	1%	439
CLIII	2136	SUMINISTRO TRANS.Y ELAV. DE DILUIDOS ASFALTICOS	12,98	13.295,62	172.510,67	2%	3.450
		Monto necesario para ampliacion de rubros			2.446.612,37		562.569

Leyes sociales 393.798,5